

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 19 de abril de 2011, por la que se adecuan las tarifas correspondientes al canon de mejora de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, aprobado por Resolución de 6 de marzo de 2008, de la Agencia Andaluza del Agua, y se determinan los importes a deducir del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, configura el régimen económico-financiero destinado a financiar las infraestructuras y los servicios en la gestión del agua, con la finalidad esencial de dar respuesta al principio de recuperación de costes, establecido por la Directiva Marco de Aguas y por el Texto Refundido de la Ley de Aguas. En este sentido, la Ley establece como ingreso propio de la Comunidad Autónoma de Andalucía un canon, denominado de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma e incorpora en su articulado los cánones de mejora de infraestructuras hidráulicas existentes hasta ese momento para la financiación de inversiones locales, que ya estaban regulados por la disposición adicional decimoséptima de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, disposición que queda derogada a la entrada en vigor de la referida Ley de Aguas.

El canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma constituye una de las fórmulas de financiación para la construcción de las infraestructuras hidráulicas de depuración que la Administración de la Junta de Andalucía va a llevar a cabo para la consecución de los objetivos de calidad de las aguas establecidos por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

Por su parte, la disposición transitoria séptima de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, establece que a la fecha del inicio de la aplicación del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma deben estar adecuadas por Orden de la Consejería competente en materia de agua las tarifas que correspondan a los cánones de mejora locales aprobados con anterioridad a dicha fecha y que financien obras de depuración, con el fin de evitar la doble imposición.

Asimismo, dicha disposición, en relación con el artículo 89.2 de la Ley de Aguas de Andalucía, establece que la Orden debe determinar los importes correspondientes a las obras de depuración financiadas a cargo de entidades locales, que correspondan deducir por las entidades suministradoras en las autoliquidaciones que efectúen del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el fin de que dichas entidades procedan a cumplir con sus obligaciones periódicas de amortización de las inversiones en infraestructuras hidráulicas de depuración y los costes financieros que generen las mismas.

La entrada en vigor del canon de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma será el 1 de mayo de 2011, de conformidad con lo establecido en la disposición final cuarta del Decreto-Ley 7/2010, de 28 de diciembre, de medidas para potenciar inversiones empresariales de interés estratégico para Andalucía y de simplificación, agilización administrativa y mejora de la regulación de actividades económicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Actualmente se encuentran vigentes una serie de cánones de mejora locales establecidos para la financiación de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento, saneamiento y depuración correspondientes al ciclo integral del agua de uso

urbano competencia de las entidades locales, creados al amparo de la citada disposición adicional decimoséptima de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, dándose la circunstancia de que parte de los ingresos procedentes de algunos de esos cánones financian obras hidráulicas de depuración.

En este sentido, por Resolución de 6 de marzo de 2008, de la Agencia Andaluza del Agua, se estableció un canon de mejora a solicitud del Ayuntamiento de Sevilla, de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, del Consorcio de Aguas del Huesna y del Consorcio de Abastecimiento y Depuración de Aguas Plan Écija, como administraciones integrantes del Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla, en sus correspondientes ámbitos territoriales, para la financiación del programa de obras relacionado en el Anexo de dicha Resolución, incluyéndose dentro del mismo infraestructuras de depuración, por lo que resulta necesario aprobar la presente Orden para cumplir con lo establecido en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

Dado que el canon de mejora establecido en la Resolución de 6 de marzo de 2008 financia en parte infraestructuras de depuración, las adecuaciones de las tarifas de dichos cánones deben realizarse en la misma proporción en que las obras de depuración forman parte de los planes de obras de cada una de las entidades que solicitaron el establecimiento de dicho canon. Al efectuarse dicha adecuación resulta un tipo diferente para cada una de dichas entidades, por lo que deben adecuarse de forma individualizada para cada Administración.

En virtud de lo expuesto, y habiéndose cumplimentado el trámite de audiencia en consulta al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, previsto en el Decreto 58/2006, de 14 de marzo, en cumplimiento de la Disposición transitoria séptima y el artículo 89.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

### D I S P O N G O

Primero. Adecuación de las tarifas del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas en el ámbito de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe aprobado por Resolución de la Agencia Andaluza del Agua, de 6 de marzo de 2008.

A partir del 1 de mayo de 2011 quedan modificados los valores monetarios (IVA excluido) del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, en los siguientes importes:

AÑO	TIPO VIGENTE	REDUCCIÓN	NUEVO TIPO
2011	0,1530	53,11%	0,0717
2012	0,1561	53,11%	0,0732
2013	0,1592	53,11%	0,0746
2014	0,1624	53,11%	0,0761
2015	0,1656	53,11%	0,0777
2016	0,1689	53,11%	0,0792
2017	0,1723	53,11%	0,0808
2018	0,1757	53,11%	0,0824
2019	0,1793	53,11%	0,0841
2020	0,1828	53,11%	0,0857
2021	0,1865	53,11%	0,0875
2022	0,1902	53,11%	0,0892
2023	0,1940	53,11%	0,0910
2024	0,1979	53,11%	0,0928

AÑO	TIPO VIGENTE	REDUCCIÓN	NUEVO TIPO
2025	0,2019	53,11%	0,0947
2026	0,2059	53,11%	0,0966
2027	0,2100	53,11%	0,0985
2028	0,2142	53,11%	0,1005

Segundo. Determinación de las cantidades a deducir por la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A., Aljarafesa, del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. A fin de garantizar los empréstitos y/o operaciones financieras concertadas para la financiación de las actuaciones a su cargo comprendidas en el programa de obras financiado mediante el canon de mejora aprobado por Resolución de 6 de marzo de 2008 y el acta de su comisión técnica de seguimiento de 5 de febrero de 2010, Aljarafesa deducirá en el primer semestre de 2011 de la autoliquidación del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía la cantidad de 95.769 € y a partir del segundo semestre de 2011 hasta el segundo semestre de 2028 la cantidad de 505.736 €.

2. Las cantidades a deducir se afectarán exclusivamente a los compromisos de financiación contraídos en relación con el programa de infraestructuras hidráulicas de depuración que a continuación se relaciona:

Tanques de tormentas	4.000.000
Coletores agrupadores interceptores	13.650.000
Actuaciones en EDARs, bombeos y sistemas de control	3.000.000

3. En el caso de que los importes establecidos en el número 1 de este apartado fuesen superiores a los compromisos financieros contraídos por la entidad local, el exceso deberá aplicarse para efectuar las correspondientes amortizaciones anticipadas de los mismos, así como los gastos inherentes a dichas amortizaciones.

4. Si a la referida cantidad fuese inferior a los compromisos financieros contraídos, la cantidad a deducir de las autoliquidaciones semestrales del canon podrá ser objeto de revisión y nueva aprobación por Orden de la Consejería competente en materia de agua. La revisión se realizará a instancia de parte, siempre que se produzca una diferencia en más del 10%, o una vez transcurrido un plazo de 3 años desde que la presente Orden surta efectos o, en su caso, de cualquiera de sus revisiones.

Tercero. Adecuación Plan de Obras.

Antes del 1 de enero de 2012, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido, se podrá adecuar el plan de obras establecido en el Anexo de la Resolución de 6 de marzo de 2008, por la que se establece un canon de mejora a solicitud del Ayuntamiento de Sevilla, de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, del Consorcio de Aguas del Huesna y del Consorcio de Abastecimiento y Depuración de Aguas Plan Écija, como administraciones integrantes del Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla, en sus correspondientes ámbitos territoriales sustituyendo las obras de depuración por nuevas obras, informadas por la Comisión de Seguimiento del Convenio de colaboración suscrito el 24 de julio de 2006 entre la Agencia Andaluza del Agua y el Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla.

Cuarto. Eficacia.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de abril de 2011

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO  
Consejero de Medio Ambiente

*ORDEN de 19 de abril de 2011, por la que se adecuan las tarifas correspondientes al canon de mejora del Ayuntamiento de Rota, aprobado por Resolución de 4 de octubre de 2010, de la Agencia Andaluza del Agua, y se determinan los importes a deducir del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, configura el régimen económico-financiero destinado a financiar las infraestructuras y los servicios en la gestión del agua, con la finalidad esencial de dar respuesta al principio de recuperación de costes, establecido por la Directiva Marco de Aguas y por el Texto Refundido de la Ley de Aguas. En este sentido, la Ley establece como ingreso propio de la Comunidad Autónoma de Andalucía un canon, denominado de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma e incorpora en su articulado los cánones de mejora de infraestructuras hidráulicas existentes hasta ese momento para la financiación de inversiones locales, que ya estaban regulados por la disposición adicional decimoséptima de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, disposición que queda derogada a la entrada en vigor de la referida Ley de Aguas.

El canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma constituye una de las fórmulas de financiación para la construcción de las infraestructuras hidráulicas de depuración que la Administración de la Junta de Andalucía va a llevar a cabo para la consecución de los objetivos de calidad de las aguas establecidos por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

Por su parte, la disposición transitoria séptima de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, establece que a la fecha del inicio de la aplicación del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma deben estar adecuadas por Orden de la Consejería competente en materia de agua las tarifas que correspondan a los cánones de mejora locales aprobados con anterioridad a dicha fecha y que financien obras de depuración, con el fin de evitar la doble imposición.

Asimismo, dicha disposición, en relación con el artículo 89.2 de la Ley de Aguas de Andalucía, establece que la Orden debe determinar los importes correspondientes a las obras de depuración financiadas a cargo de entidades locales, que correspondan deducir por las entidades suministradoras en las autoliquidaciones que efectúen del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el fin de que dichas entidades procedan a cumplir con sus obligaciones periódicas de amortización de las inversiones en infraestructuras hidráulicas de depuración y los costes financieros que generen las mismas.

La entrada en vigor del canon de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma será el 1 de mayo de 2011, de conformidad con lo establecido en la disposición final cuarta del Decreto-Ley 7/2010, de 28 de diciembre, de medidas para potenciar inversiones empresariales de interés estratégico para Andalucía y de simplificación, agilización administrativa y mejora de la regulación de actividades económicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Actualmente se encuentran vigentes una serie de cánones de mejora locales establecidos para la financiación de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento, saneamiento y depuración correspondientes al ciclo integral del agua de uso urbano competencia de las entidades locales, creados al amparo de la citada disposición adicional decimoséptima de la